

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver, suspensión de medida cautelar para lo que estime proveer. Bucaramanga, 01 de agosto de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se evidencia solicitud remitida el 28 de julio de los corrientes, por parte de la Dra. **NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ CORREA**, en calidad de apoderada de la parte demandada, en la cual solicita el despacho se pronuncie respecto al recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por su parte contra el auto de fecha 31 de mayo de 2022; y seguidamente, solicita la suspensión de las medidas cautelares efectuadas sobre la cuenta No. **0335924866** del Banco **BBVA** de la cual es titular el demandado **JOSE EDGAR JEREZ SIERRA**, manifestando vulnerarse el debido proceso y mínimo vital de su representado, haciendo referencia a remisión de competencia a otro departamento.

Con el fin de resolver lo solicitado, en lo que respecta al pronunciamiento del recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la parte, deberá tener en cuenta la profesional del derecho que actualmente no se encuentra vencido el termino del traslado establecido en el artículo 319 CGP, el cual culmina el día 03 de agosto de los corrientes; razón por la cual se pone de presente que, una vez culminado dicho termino, se procederá a resolverse de fondo la inconformidad propuesta.

En lo pertinente a la suspensión de la medida de embargo de la cuenta de ahorros del demandado, es importante orientar en debida forma como primera medida, lo solicitado por la apoderada judicial de la demandada, indicándole que lo pertinente en concordancia a los fines de su solicitud corresponden al levantamiento de la medida, más no a la suspensión de la misma; aclarado lo anterior, con el fin de

procederse de conformidad con lo solicitado, resulta indispensable para el despacho que medie prueba que acredite que la cuenta de ahorros No. **0335924866** del banco **BBVA** de la cual es titular el señor **JOSE EDGAR JEREZ SIERRA**, corresponde es su cuenta nominal, donde le depositan mes a mes su salario; en ese sentido se ordena OFICIAR al **BANCO BBVA** para que de pertenecer dicha cuenta al pago de nómina del aquí demandado, proceda de manera **INMEDIATA** al levantamiento de la medida sin requerimiento adicional, elabórense los oficios por secretaria.

A su vez, instar a la togada que si en su poder se encontrare dicha prueba proceda a adosarla en el respectivo expediente.

Finalmente, en lo que refiere la apoderada con ocasión a la remisión de competencia del trámite procesal, se pone de presente a la Dra. **RODRIGUEZ CORREA**, que deberá manifestar lo que corresponda, en la etapa procesal establecida por el legislador para ello.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7fbb38b8b5b0d2971c8978b11bd25d10d072ad0f5a0835e297b91bf554f3766**

Documento generado en 01/08/2022 04:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>